

REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD



FodeBax
Juntos haciendo camino



REGLAMENTO **COMITÉ DE SOLIDARIDAD**



PROPÓSITO

Con el objeto de utilizar en forma solidaria y equitativa los excedentes cooperativos para beneficio de todos los asociados y con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos y su grupo familiar primario, se reglamenta el fondo de solidaridad.



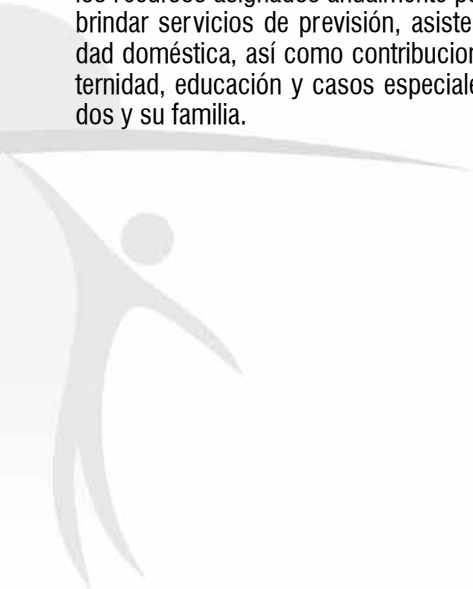
CONTENIDO

CAPITULO I DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS	5
CAPITULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES	6
CAPITULO III INSTALACIÓN – REUNIONES CONVOCATORIA -PARTICIPANTES.....	9
CAPITULO IV USUARIO DE SERVICIOS – BENEFICIARIOS	11
CAPITULO V RECURSOS PARA EL COMITÉ	13
CAPITULO VI CONTRIBUCIONES.....	14
CAPITULO VII REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	15
CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES	27



CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. De conformidad con la ley y los estatutos, el fondo de Solidaridad tiene como objetivo administrar los recursos asignados anualmente por la asamblea, para brindar servicios de previsión, asistencia social, calamidad doméstica, así como contribuciones para salud, maternidad, educación y casos especiales, para los asociados y su familia.



CAPITULO II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 2. El comité de solidaridad estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes, elegidos por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo.

ARTICULO 3. Para su mejor funcionamiento el comité contará con: un Presidente y un secretario, que serán elegidos en reunión de instalación por los miembros del comité.

ARTICULO 4. Son funciones del presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión.
3. Presentar cada semestre a la Junta Directiva el informe de Gestión del comité.
4. Coordinar las actividades del comité y eventos que se programen.
5. Coordinar la elaboración del programa y presupuestos, además de sustentarlo ante la Asamblea General de delegados.
6. Firmar las actas y comunicados oficiales del comité.

7. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.
8. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

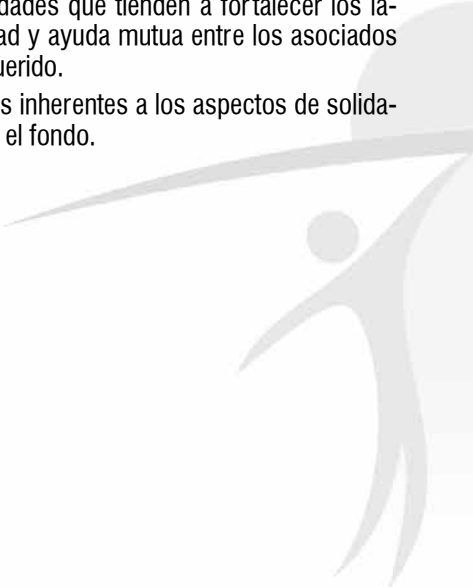
ARTICULO 5. Son funciones del Secretario:

1. Responder por el archivo del comité.
2. Preparar las actas del comité observando las normas para su elaboración.
3. Mantener actualizado el libro de actas, enviar copia de las mismas a los organismos y entidades pertinentes cuando este sea el caso.
4. Presentar al comité la correspondencia recibida.
5. Firmar las actas y comunicados oficiales del comité.
6. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 6. Son funciones del comité de solidaridad:

1. Identificar las necesidades de los asociados.
2. Conocer la situación socioeconómica del asociado y su grupo familiar a través de la base de datos suministrada por la Gerencia del fondo.
3. Estudiar y analizar las solicitudes de Contribuciones.
4. Verificar la situación que da lugar a la solicitud del las Contribuciones.

5. Aprobar, aplazar o rechazar las solicitudes de las Contribuciones.
6. Verificar la correcta utilización de las Contribuciones concedidas por calamidad y casos especiales, y de salud cuando sea requerido.
7. Promover actividades que tienden a fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados cuando sea requerido.
8. Demás funciones inherentes a los aspectos de solidaridad que brinde el fondo.



CAPITULO III.

INSTALACIÓN – REUNIONES – CONVOCATORIA -PARTICIPANTES

ARTICULO 7. El comité de solidaridad se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de su designación.

ARTICULO 8. Se reunirán ordinariamente una vez cada mes, y en forma extraordinaria cuando se estime necesario, por derecho propio o convocatoria de la Junta Directiva, la Gerencia, Comité de control social o el revisor fiscal.

ARTICULO 9. La convocatoria se hará por conducto del secretario, mediante vía telefónica, correo electrónico o por circular, señalando: la fecha, hora, lugar y objeto determinado.

ARTICULO 10. Los integrantes del comité de solidaridad, se responsabilizan de asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas.

PARÁGRAFO: Será considerado como dimitente todo miembro del comité que habiendo sido convocado faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada a juicio del mismo o al cincuenta por ciento (50%) de las convocadas en un periodo de seis meses.

ARTICULO 11. El presidente del comité y/o sus miembros podrán autorizar la participación de otras personas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz pero no voto en sus deliberaciones.

ARTICULO 12. Las decisiones del comité de Solidaridad se tomarán por unanimidad dejando constancia en un acta debidamente diligenciada.



CAPITULO IV.

USUARIO DE SERVICIOS – BENEFICIARIOS

ARTICULO 13. Serán beneficiarios del Fondo de Bienestar Social todos los asociados hábiles del Fondo de Empleados de Laboratorios BAXTER y RTS, que tengan como mínimo una antigüedad de 6 meses de asociado.

ARTICULO 14. También serán beneficiarios de los servicios y /o Contribuciones que presta este comité las siguientes personas,

A. Núcleo familiar primario para asociados casados (o unión libre):

1. Cónyuge.
2. Hijos o hijastros menores de 18 años, estudiantes hasta 25 años que dependan económicamente del asociado, hijos con incapacidad física o mental permanente.
3. Padres naturales o putativos.

B. Núcleo familiar primario para asociados solteros:

1. Padres naturales o putativos.
2. Hijos menores de 18 años, estudiantes hasta 25 años que dependan económicamente del asociado, o hijos con incapacidad física o mental permanente.

ARTICULO 15. Todos los asociados están en la obligación a inscribir en el momento de ingreso al Fondo de empleados a las personas o familiares que se encuentran bajo su dependencia económica comprobada (Artículo 14). Como también actualizar registro cada vez que exista una variación en su grupo familiar, o cuando el comité de solidaridad decida solicitarlo directamente.

PARÁGRAFO: Los asociados que no actualicen los datos con la debida anticipación, no podrán acceder a los Contribuciones de los que habla el presente reglamento para personas distintas o no incluidas en su registro.

El asociado debe diligenciar totalmente el formato para Solicitud de Contribuciones del Comité de Solidaridad y anexar copia de los documentos soporte que se solicitan, no se aceptan documentos enmendados, copias ilegibles, incompletas, ni con huellas de adulteración, las facturas debe cumplir los requisitos de ley con antigüedad no mayor a 3 meses.

CAPITULO V.

RECURSOS PARA EL COMITÉ

ARTICULO 16. El fondo de Solidaridad podrá contar con los siguientes recursos:

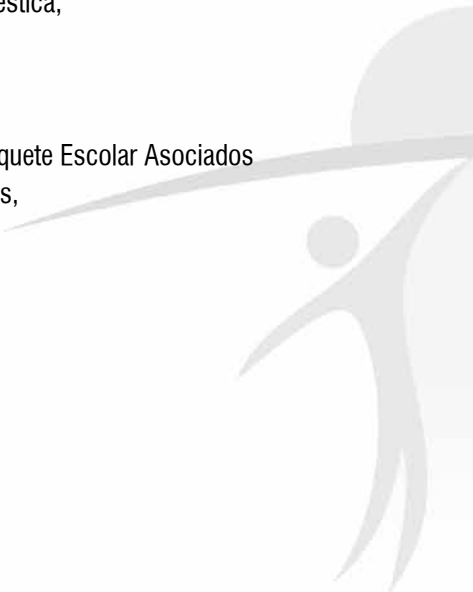
1. El saldo no agotado del fondo de solidaridad según balance a 31 de Diciembre del año anterior.
2. La asignación anual, aprobada por la asamblea General.
3. Partidas adicionales, aprobadas por la Junta Directiva e incorporada en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
4. Las cuotas o aportes extraordinarios que decrete la asamblea.
5. Las donaciones o Contribuciones que se determinen para tal fin.

PARÁGRAFO: Para acceder a los recursos establecidos en los numerales 3, 4 y 5 el comité deberá elaborar y sustentar un proyecto especial.

CAPITULO VI. CONTRIBUCIONES

ARTICULO 17. Las Contribuciones que otorga el Fondo de Solidaridad, una vez al año por asociado, son:

1. Calamidad doméstica,
2. Defunción,
3. Salud,
4. Maternidad,
5. Contribución Paquete Escolar Asociados
6. Casos especiales,
7. Previsión.



CAPITULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ARTICULO 18. Toda solicitud deberá presentarse en las oficinas del fondo de empleados en forma escrita, diligenciando en la totalidad el formato para Solicitud, anexando todos los documentos que se requieran en cada caso sin excepción.

Las solicitudes radicadas en el fondo de empleados se entregarán al comité de Solidaridad para su gestión.

CALAMIDAD DOMESTICA. Evento fortuito que afecte la estabilidad personal, económica y moral del asociado.

Eventos de calamidad doméstica:

1. Daños personales causados por accidentes, desastres naturales o vandalismo.
2. Por daño parcial o total de la vivienda propia, ocasionado por desastres naturales, vandalismo o accidente.

PARAGRAFO: Esta contribución solo será aplicable para los casos en que el asociado no recibe auxilio o ayuda por póliza del hogar.

3. Se otorgará contribución para casos de Calamidad en un monto máximo de hasta Dos (2) S.M.M.L.V. por asociado una vez al año, que será entregado al asociado de acuerdo a la presentación de los soportes:
- Formato de solicitud acompañado de carta explicativa sobre evento presentado.
 - Copias de facturas canceladas, deben cumplir los requisitos legales de facturación.
 - Cotización de materiales o mano de obra por reparaciones a realizar, en ese caso la contribución será girada al establecimiento legalmente establecido y/o contratista, en un periodo no superior a un mes debe presentarse la respectiva factura.

CONTRIBUCIONES POR DEFUNCIÓN

ARTICULO 19. Se establece contribuciones por fallecimiento.

1. Del asociado equivalente a:

Antigüedad Asociado	Cubrimiento
0-5 años	3 S.M.M.V.L
6-10 años	4 S.M.M.V.L
11-15 años	5 S.M.M.V.L
16 o más	6 S.M.M.V.L

o valor menor dependiendo del presupuesto, hasta agotar el fondo disponible para este fin.

2. De sus beneficiarios inscritos en el fondo de acuerdo al artículo 14 equivalente a 1 (Un) S.M.M.V.L

PARÁGRAFO: Las contribuciones por fallecimiento del asociado, será entregado al beneficiario autorizado en el Registro del Fondo de Empleados y beneficiarios legales

ARTICULO 20. Los documentos soporte para reclamar estas contribuciones son:

1. Copia Acta de defunción.
2. Copia de documento de identidad del fallecido.

PARAGRAFO: Si se presenta fallecimiento del asociado o alguno de sus beneficiarios se pagará la contribución de defunción y automáticamente excluye la contribución de salud para este mismo evento.

CONTRIBUCIONES POR SALUD

ARTICULO 21. Los Contribuciones por salud, se otorgaran para aquellos casos en que las EPS (plan complementario o medicina prepagada) a la cual esta adscrito el asociado y su grupo familiar no cubran, también se podrán conceder Contribuciones para los medicamentos, exámenes

o terapias que dichas entidades no cubran. Se otorgará contribuciones por salud, tanto para el asociado como para sus beneficiarios de acuerdo al Artículo 14,

Estos valores otorgados son un complemento al no-cubrimiento del 100% de los tratamientos y medicamentos no cubiertos por el plan obligatorio, por lo cual los valores otorgados no serán iguales ni mayores, a los gastos originados de acuerdo a la siguiente tabla:

PAGOS O COPAGOS :

1. Por cirugías: El 50% del valor cancelado por el asociado, sin que su valor exceda Tres (3) S.M.M.L.V (esta puede ser aproximada de acuerdo al criterio del comité)
2. Terapias y exámenes especializados el 40% del valor cancelado por el asociado, sin que su valor exceda 1,5 S.M.M.L.V (esta puede ser aproximada de acuerdo al criterio del comité)
3. Medicamentos. que la EPS no cubra podrá auxiliarse con un monto máximo del 40% del valor de esta sin que supere un (1) S.M.M.L.V (esta puede ser aproximada de acuerdo al criterio del comité)

PARÁGRAFO: En ningún caso se dará contribuciones para tratamientos de belleza. Tratamientos estéticos, odon-

tológicos, maxilo facial, oftalmológicos (Excepto en los eventos que sean producto de accidentes), Inseminación artificial, tratamientos para fertilidad.

PARÁGRAFO: Los Contribuciones se otorgaran una sola vez al año, pasado un año calendario de la fecha de la última solicitud.

ARTICULO 22. Los documentos soporte para reclamar estas contribuciones son:

1. Formato totalmente diligenciado, carta explicando el comité el motivo de la solicitud.
2. Copia de la orden médica, historia clínica o formula respectiva, con una fecha no mayor de 90 días de su expedición.
3. Copia del documento de identidad de quien aparezca en la orden o formula.
4. Copias de facturas canceladas, deben cumplir los requisitos legales de facturación. con una fecha no mayor de 90 días de su expedición.

PARÁGRAFO: En el evento en que el asociado requiera con urgencia adquirir los medicamentos o cancelar exámenes o cirugías se podrá:

1. Realizar un préstamo de calamidad al asociado para atender la urgencia, atendida la urgencia el asociado debe presentar los documentos que soporten dichos gastos para aprobar la contribución.
2. Girar la contribución a la entidad que vende el medicamento o realiza el procedimiento.

En un lapso no mayor a 30 días calendario a partir del desembolso para la presentación de los soportes, una vez recibido el monto de la contribución se cruzará para el pago del préstamo.

ARTICULO 23. CONTRIBUCIÓN PARA CASOS ESPECIALES. Para asociados y/o familiares inscritos en el fondo (Artículo 14) se otorgara contribuciones Especiales en los siguientes casos:

1. Pacientes de enfermedades terminales o de largo tratamiento.
2. Pacientes con limitaciones psicomotrices o especiales.

Esta contribución solo será aplicable para los casos en que el paciente no recibe auxilio o ayuda por institución o fundación.

Se otorgará contribución para casos especiales en un monto máximo de hasta cuatro (4) S.M.M.L.V. que será entregado al asociado y/o instituciones por cuotas parciales durante un año calendario.

Requisitos para solicitar la contribución

1. Formato de solicitud completamente diligenciado.
2. Carta explicativa que soporte la condición especial.
3. Diagnóstico médico.
4. Constancias de control médico y/o concepto de trabajadora social.
5. Certificación de la(s) institución(es) que presta el servicio especializado.

PARÁGRAFO: Esta contribución se otorgará una sola vez por evento y máximo por dos períodos (2 años) consecutivos.

CONTRIBUCIONES POR ESTUDIO ASOCIADOS

ARTICULO 24. Se otorgará contribuciones por estudios para asociados que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas, así:

Educación Formal: Carreras Intermedias o superiores adelantadas en centros educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional:

1. Pregrado y Postgrados.
2. Técnicos y Tecnológicos.
3. Especializaciones y Diplomados.

Se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Valor cancelado por el semestre menor o igual a un (1) S.M.M.L.V, se otorgará el 22% S.M.M.LV. (esta puede ser aproximada de acuerdo al criterio del comité)
2. Valor cancelado por el semestre mayor a un (1) S.M.M.LV. y menor a dos (2) S.M.M.LV., se otorgará el 35% S.M.M.LV. (esta puede ser aproximada de acuerdo al criterio del comité)
3. Valor cancelado por el semestre mayor a dos (2) S.M.M.L.V. se otorgará el 48% S.M.M.L.V. (esta puede ser aproximada de acuerdo al criterio del comité)

Esta contribución se dará una vez al año.

Se liquidará con base en el SMMLV en la fecha en que se realiza el pago de la matrícula.

Educación No formal: Cursos no cubiertos por los programas del comité de educación (sistemas, joyería, mecánica, etc)

Se otorgará 22% de S.M.M.L.V. una vez al año.

Los montos aprobados para contribuciones de educación formal o no formal contribuciones no podrá ser igual o mayor que el monto cancelado por el asociado.

ARTICULO 25. Los documentos soporte para reclamar estas contribuciones son:

Copia legible del recibo de cancelación matrícula con sello de la institución o del banco del semestre terminado.

Copia legible del Certificado o Constancia de la institución de aprobación del curso, semestre, etc. terminado, con firma y sello de la misma.

PARÁGRAFO: No se acepta certificado de notas bajados por internet.

CONTRIBUCIÓN POR MATERNIDAD

ARTICULO 26. Se establece contribución por maternidad para un solo hijo del asociado de acuerdo al artículo 14, equivalente a 20% de un S.M.M.L.V., este valor está sujeto a cambios de acuerdo al presupuesto asignado.

ARTICULO 27. Los documentos soporte para reclamar esta contribución son:

1. Registro Civil del recién nacido.
2. Fotocopia de cédula del asociado.
3. Esta contribución debe solicitarse durante los 90 días siguientes al nacimiento del bebe

CONTRIBUCIÓN PAQUETE ESCOLAR ASOCIADOS

ARTICULO 28. Se establece esta contribución para los asociados una vez al año, consistente en un paquete escolar y/o complemento al paquete escolar para un solo hijo.

CONTRIBUCIONES PARA PREVISIÓN

ARTICULO 29 El comité ha negociado con entidades especializadas en seguros pólizas que permitan asegurar mayor cubrimiento en eventos de pérdida total o parcial de muebles y enseres, o para asegurar la educación de los hijos en caso de fallecimiento del asociado.

De esta manera se protegen los recursos del fondo de Solidaridad, ya que en el momento de existir una gran calamidad no se podría atender la emergencia sin antes lesionar la estabilidad económica del fondo.

POLIZA COLECTIVA DEL HOGAR

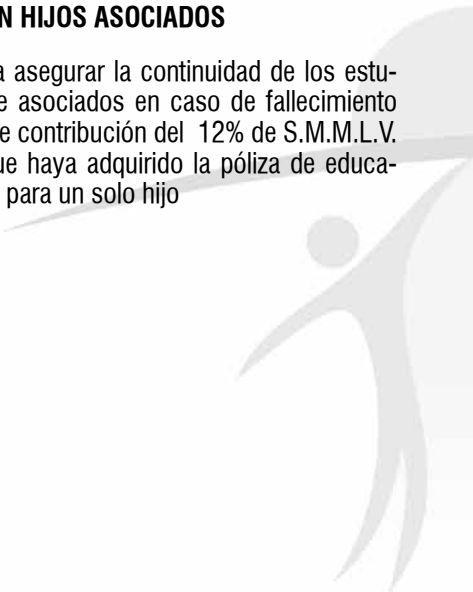
ARTICULO 30. Se establece contribución del 5 % de S.M.M.L.V. una vez al año, para asociados que adquieran la póliza del Hogar en pro de proteger sus muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico

PARÁGRAFO. No obstante, si en el momento de un infortunio, que comprometa simultáneamente un gran numero de asociados el asociado aun no ha obtenido el seguro requerido para este servicio, el comité de solidaridad deberá realizar una valoración real del daño, esta evaluación servirá como referencia, para establecer el monto de las contribuciones y presentar para aprobación a Junta Direc-

tiva, en todo caso este deberá ajustarse a los recursos y equitativa distribución del Fondo de Solidaridad. En los casos que las cuantías sean muy altas y no pueda ser aprobado por el comité de solidaridad deberán ser dirigidas a la Junta Directiva para su estudio.

POLIZA EDUCACIÓN HIJOS ASOCIADOS

ARTICULO 31. Para asegurar la continuidad de los estudios de los hijos de asociados en caso de fallecimiento de este, se establece contribución del 12% de S.M.M.L.V. para el asociado que haya adquirido la póliza de educación, una vez al año para un solo hijo



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32. Las solicitudes aprobadas se archivarán en el Fondo de Empleados

ARTICULO 33. Ninguna decisión tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada.

ARTICULO 34. El comité de solidaridad se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los Contribuciones y servicios prestados, pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos o solicitar las informaciones pertinentes.

ARTICULO 35. La falsedad o dolo comprobado para la consecución de Contribuciones y obtención de servicios del fondo, será causal de inmediata exclusión como asociado del Fondo.

ARTICULO 36. Los montos de las contribuciones otorgadas serán redondeados por exceso a mil.

ARTICULO 37. Los miembros del comité serán responsables personal y solidariamente para aprobar Contribuciones que excedan las facultades establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 38. Los miembros de este comité deben conservar el carácter de asociados hábiles en el ejercicio de su cargo, de lo contrario serán reemplazados hasta tanto no se haya solucionado dicha situación.

ARTICULO 39. Ante la renuncia o remoción de algún(os) de los miembros, la Junta Directiva deberá inmediatamente hacer los nombramientos respectivos, con el objetivo que no se desintegre el comité.

ARTICULO 40. El presente reglamento sólo puede ser aprobado, modificado o derogado por la Junta Directiva con Acta No. 113- de Octubre 20 de 2016.

DIEGO JOSE CARMONA
Presidente

FAENCY ARIAS
Secretario



Fondo de Empleados de Laboratorios Baxter

Calle 36 No. 2C-22 Santiago de Cali
PBX 444 7272 Fax 444 7606

Transversal 23 No. 97-73 Bogotá
Teléfono 582 3202

www.fodebax.com

